



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar toda duda acerca del alcance y significación del párrafo tercero del art. 75 del reglamento de 24 de Junio de 1868 para la aplicación de la ley de Minas de 4 de Marzo del mismo año;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en los expedientes de Registro para la mina *California*, núm. 20.611, y *Luis*, número 20.799, de la provincia de Granada, ha tenido á bien declarar que el precepto contenido en dicho párrafo fué derogado por el decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, y en su consecuencia procede desestimar toda solicitud de registro minero que se refiera á terrenos ya registrados ó concedidos; y en el caso de ser admitidas, por ignorarse dicha circunstancia, tan pronto como ésta sea conocida, deberá decretarse por la Administración la nulidad y cancelación de los expedientes á que hayan dado lugar las expresadas solicitudes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1898

GAMAZO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Suscripción Nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

RELACION DE DONATIVOS

	Pts.	Cts.
Suma del <i>Boletin</i> anterior.....	52.691	18
El Ayuntamiento y vecindario de Valdepeñas de la Sierra.....	76	60
D. Francisco González Vega, como Habilitado idterino del Cuerpo de Topógrafos de esta provincia.....	43	03
Recaudado hasta hoy.....	52.810	81

Diputación provincial de Guadalajara

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Septiembre del año económico de 1898 á 1899.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS.	Pesetas Cént.
1.º	Personal.....	5.466 93
2.º	Material.....	841 65
3.º	Servicios generales.....	5.221 11
4.º	Obras obligatorias..	605 31
5.º	Cargas.....	157 91

6.º	Instrucción pública.....	6.030 74
7.º	Beneficencia.....	19.707 61
8.º	Corrección pública.....	3.341 66
9.º	Imprevistos.....	250 »
10.º	Carreteras.....	»
11.º	Otros gastos.....	1.666 66
12.º	Resultas.....	»
13.º	Ampliación.....	70.000 »
TOTAL.....		113.189 58

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 113.189 pesetas 58 céntimos.

Guadalajara 2 de Agosto de 1898.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Comisión provincial.—Sesión ordinaria de 11 Agosto de 1898.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos, para los efectos correspondientes.—El Vicepresidente, Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Sección de Propiedades.—20 por 100 de la renta de Propios.

Circular.

Habiendo transcurrido con exceso el tiempo reglamentario para que los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan remitieran á esta Sección de Propiedades las certificaciones negativas ó afirmativas de los ingresos obtenidos sobre la renta del 20 por 100 de Propios durante el cuarto trimestre del presupuesto de 1897-1898, les prevengo que si en término de tercero día, á contar desde la fecha en que aparece esta Circular en el *Boletín oficial* de esta provincia, no dan cumplimiento á dicho servicio, se les impondrá la multa reglamentaria, sin perjuicio de nombrar Delegados especiales para que recojan las referidas certificaciones y con las dietas reglamentarias que les serán abonadas por los Alcaldes y Secretarios respectivos.

Guadalajara 11 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sección de Propiedades, Alejandro Aguilar.

PUEBLOS.

Albares	Cubillejo del Sitio
Alcolea del Pinar	Chiloeches
Aldeanueva de Guadalajara	Establés
Algar	Fontanar
Almonacid de Zorita	Fuensaviñan
Alocén	Fuentelaencina
Alustante	Fuentes
Anchuela del Pedregal	Galápagos
Anchuela del Ducado	Galve
Arbeteta	Gascuña
Argecilla	Henche
Atazón	Hontanares
Azañón	Horche
Baides	Horna
Balconete	Huérmece
Bujaloro	Huertahernando
Canales del Ducado	Huertapelayo
Canales de Molina	Huetos
Canredondo	Humanos
Caspueñas	Illana
Castilforte	Imón
Ciruelas	Málaga del Fresno
Córcoles	Malaguilla
Cubillejo de la Sierra	Mazareto

Mesones	Salmerón
Mierla (La)	San Andrés del Rey
Millana	Santa María de Poyos
Mohernando	Sigüenza
Molina	Setoca
Monasterio	Taravilla
Mondéjar	Toba (La)
Montarrón	Toriya
Navas de Jadraque	Tórtola
Negredo	Torresaviñan
Olmeda de Jadraque	Torrubia
Olmeda del Extremo	Ujados
Olmedillas	Usanos
Orea	Valdeavellano
Padilla de Hita	Valdeconcha
Pajares	Valdelagua
Palancares	Valdenúño Fernández
Palmaces de Jadraque	Valdepeñas de la Sierra
Pareja	Valverde
Pelegrina	Villanueva de Alcorón
Peñalén	Villar de Cobeta
Peralveche	Villarejo de Medina
Pozo de Guadalajara	Villaseca de Uceda
Prádena de Atienza	Villaviciosa
Puerta (La)	Yela
Recuenco (El)	Yélamos de Abajo
Renales	Zaorejas
Reñera	Zorita de los Canes
Sacedón	

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo obtenido resultado positivo en la primera subasta celebrada en este día con objeto de contratar el servicio de Subsistencias militares de esta Plaza, desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1899 y un mes más, si conviniese á la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, (Estudio, 14), bajo las mismas condiciones y precios límites que han regido en la primera y se hallan anunciados en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 90, correspondiente al lunes 1.º del actual, el día 14 de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana.

La cantidad de pan, cebada y paja que se calculan como necesarias durante el tiempo de la contrata será aproximadamente la siguiente:

Pan 100.660 raciones.

Cebada 11.083 id.

Paja 553 quintales métricos.

Dichas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos consignados en el pliego de condiciones y mediante la presentación de proposiciones expandidas en papel sellado de la clase duodécima, (una peseta), y adhiriéndose á la misma los impuestos de guerra que se hayan establecido, y arreglado al formulario que se inserta á continuación.

Guadalajara 11 de Agosto de 1898.—Mariano Aranguren.

Modelo de proposición.

Don N... N... N... vecino de... y domiciliado en... con cédula personal de .. clase... número... expedida en... con fecha... que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites, se-

Sigue á la plana 4.

ESTADO de precios medios que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agricolas y articulos de consumo durante el citado mes, segun los datos adquiridos de las autoridades de las cabezas de partido de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Mais.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO				KILÓGRAMO.				LITRO.				KILÓGRAMO.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	34	15	23	»	»	61	1 27	»	»	1 31	»	2 19	»	»
Brihuega.....	40	25	»	»	»	60	1 20	»	»	1 40	»	2 2	»	»
Cifuentes.....	31	13	»	»	»	60	1 25	»	»	1 30	»	2 50	»	»
Cogolludo.....	35	»	25 13	»	»	76	1 10	»	»	1 20	»	2 2	»	»
Guadalajara.....	39	23	»	»	»	66	1 15	»	»	1 50	1 68	2 25	»	»
Molina.....	33	»	18	»	»	50	1 6	»	»	1 30	»	1 60	»	»
Pastrana.....	39	33	»	»	»	55	1 76	»	»	1 10	»	2 2	»	»
Sacedón.....	34	87	»	»	»	60	»	»	»	1 20	»	2 2	»	»
Sigüenza.....	35	37	18 42	»	»	60	1 20	»	1	1 60	»	2 2	»	»
Precio medio general en la provincia.....	35	69	20 50	»	»	63	»	»	»	1 25	1 68	1 85	»	»

QUINTALES MÉTRICOS	LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Céntimos.
TRIGO.....	Precio máximo..	Brihuega.
	Idem mínimo...	Cifuentes.
CEBADA...	Precio máximo..	Cogolludo.
	Idem mínimo...	Sigüenza.

Guadalajara 6 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, Emilio Garcia de la Peña

(c) Ministerio de Cultura 2006

gún los cuales ha de ser contratado hasta fin de Octubre de 1899 y un mes más, si conviniera á la Administración Militar, el suministro de pan, cebada y paja á fuerza del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Guadalajara, se compromete á realizar este servicio con sujeción á las condiciones establecidas, por los precios siguientes:

Por cada ración de pan... céntimos de peseta, (expresada en letra).

Por cada id. de cebada... céntimos de peseta, (en letra).

Por cada quintal métrico de paja... pesetas... céntimos, (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamientos constitucionales.

YUNQUERA.

Por el señor Subdelegado de Veterinaria de este partido, en unión de los vecinos ganaderos que han comparecido y con mi asistencia como Alcalde; en virtud de orden del señor Gobernador civil, fecha 7 del corriente, se ha procedido en el día de hoy á reconocer el ganado lanar que en este término municipal posee D. Francisco Pausereus, vecino de Guadalajara, resultando de él hallarse invadido de la enfermedad variolosa confluyente de la clase benigna, y habiéndose tomado las medidas higiénicas conducentes, con anuencia de expresados vecinos ganaderos, se ha acordado su aislamiento, señalando el terreno de pastos que comprende varios pages, que lindan con la posesión de Medianedo, término municipal de esta villa en su parte S. O. y por la del N. E. (rumbo esta población), con propiedades de vecinos de la misma, marcado dicho terreno con mojones, y como abrevadero el río de Henares en que linda con el terreno marcado.

Y á los efectos que haya lugar se anuncia en el periódico oficial de la provincia.

Yunquera 10 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Luis M.^o Martínez.

LA CASA DE SAN GALINDO.

Se halla vacante la plaza de cirujano ministrante de esta villa, y su anejo Padilla de Hita, distante dos kilómetros por carretera, con la dotación anual de 80 fanegas de trigo puro, pagadas por los Ayuntamientos respectivos, por trimestres vencidos; el que se encuentre adornado del título de dicha profesión, y quiera cubrir dicha vacante, dirigirá su solicitud á esta Alcaldía en el término de quince días y acompañada ésta de informe de buena conducta, pues pasado este plazo se proveerá.

La Casa de San Galindo 10 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Faustino Ortego.—El Secretario, Gerónimo Dominguez.

ANQUELA DEL DUCADO.

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 6 del corriente, acordó nombrar Secretario en propiedad del mismo, á Don Eugenio Luis Sancho Díaz.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Anquila del Ducado 8 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Eladio Novella.

REBOLLOSA DE JADRAQUE

Hallándose depositada en esta Alcaldía una mula de las señas que á continuación se expresan, la cual fué vendida por Basilisa Ranz, de esta vecindad, á un tal Fernando, yerno del tío Ignacio,

vecino de Negredo, y éste, según noticias, la ha vendido hacia Membrillera ó Cogolludo, encarezco á todos los Alcaldes de esta provincia y en particular los de los pueblos expresados, lo hagan saber á sus vecinos, y el dueño que sea se presente á recogerla con las pruebas necesarias de ser el verdadero y abonar los gastos originados.

Señas.—Una mula parda, alzada sobre seis cuartas, herrada de las cuatro extremidades, tiene un lunar blanco en el costillar derecho, rozada en la cruz del lado izquierdo, sobre 9 años de edad y cojea de la mano derecha.

Rebollosa de Jadraque 4 de Agosto de 1898.—El Alcalde.—P. O.—José Cortezón.

Presidencia de la Junta de la Comunidad de Molina y su Señorío.

Elección de nueva Junta.

Cumpliendo lo establecido en los Estatutos por que se rige la Comunidad y en la Real orden de 15 de Marzo de 1892, se hace saber á los pueblos que corresponden á la misma que en una de las sesiones del presente mes de Agosto, acuerden dar su voto para el cargo de Apoderado de sus respectivas sexmas, y proponer el sujeto que juzguen á propósito para el cargo de Administrador general, debiendo llevar las certificaciones de estas actas ó acuerdos por medio de Comisionados á la Junta del sexmo, que deberá tener lugar en los sitios de costumbre el domingo 17 de Septiembre próximo.

Molina 11 de Agosto de 1898.—El Presidente accidental, Pablo Alonso.

CONSUMOS

Se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones hasta el día 15 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, los repartos de los pueblos siguientes:

Castilforte

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en la pieza de reconocimiento, graduación y pago de los créditos del concurso necesario de acreedores de D. Lucas Muñoz, vecino que fué de Ciruelas, se ha acordado convocar á los acreedores á junta para el reconocimiento de créditos, señalando para celebrarla el día 30 del actual, á las nueve de su mañana, en la Sala de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, mandándose citar por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y del pueblo de Ciruelas, y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los acreedores que residen fuera de esta Capital, para que puedan comparecer á la expresada junta, haciéndose saber que se hallan de manifiesto en la escribanía el dictamen de los Síndicos y títulos de los créditos, para que puedan examinarlos los acreedores que lo deseen.

Dado en Guadalajara á 10 de Agosto de 1898.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Manuel Palomares.